

## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



LXIV

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES, INSTITUCIONES Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

Villahermosa, Tabasco, a 26 de septiembre de 2023.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 82 primer párrafo y 89, fracción III y párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presento ante esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES, INSTITUCIONES Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los compromisos de la Agenda Legislativa de la Fracción Parlamentaria de MORENA, se encuentra la de actualizar el marco normativo, concretamente, crear normas que faciliten los procedimientos que, conforme a las atribuciones constitucionales y legales, tiene este Poder Legislativo.

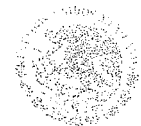
Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 36 fracciones XV y XLIII, dispone entre las facultades del Poder Legislativo las de decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, así como aprobar, en su caso, los Acuerdos Parlamentarios que propongan a la Legislatura, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las Fracciones Parlamentarias o las y los Diputados en lo individual, para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; relacionado con lo anterior, el artículo 89, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, dispone que el Pleno,

## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIV  
LEGISLATURA  
ORDINARIA

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



podrá conocer de acuerdos que busquen el consenso de sus integrantes, a través de acuerdos y dictaminar los acuerdos y resoluciones protocolarias, que tengan por objeto otorgar en sesión solemne un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos distinguidos, que por su relevancia o contribución al Estado lo ameriten, de igual forma podrá destacar fechas y eventos históricos que dada su relevancia e importancia en la conformación de un estado democrático e incluyente sean dignos de recordar y enaltecer para el conocimiento de las futuras generaciones.

Dicha facultad constitucional en primera instancia le es asignada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, acorde a las disposiciones previstas en los artículos 75, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 58 fracción XII, inciso ñ) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, que disponen que corresponde a dicha Comisión, entre otras, la de conocer y dictaminar los temas relacionados con la inscripción de leyendas y letras doradas en el Salón de Sesiones; en segunda instancia al Pleno de este Congreso, que en su oportunidad aprobará o no, el dictamen que presente la referida Comisión Ordinaria.

Ahora bien, gran parte de la historia de nuestro país, de nuestro estado y, más aún, de aquellos hechos que por su trascendencia se han constituido como significativos y que han sido escritos por mujeres y hombres, a través de acciones que han dejado huella, merecen ser reconocidos y divulgados para que las generaciones actuales y venideras las conozcan y aprendan de ellas.

En ese contexto, es necesario establecer el procedimiento para la inscripción de nombres, instituciones y acontecimientos históricos en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Tabasco, que establezca con precisión los principios, bases y métodos a desarrollar para realizar dichas acciones; sobre todo, porque como se puede advertir, en el devenir histórico de las Legislaturas de este Congreso, se ha adoptado la solemne práctica de enaltecer el aporte de los protagonistas que se han distinguido prestando servicios a la patria o la humanidad, sin embargo, no existe un procedimiento formal para ello; por lo que los reconocimientos realizados a través de la inscripción de sus nombres en letras doradas en el muro de este Poder Legislativo, se han efectuado conforme a los criterios de la Comisión Ordinaria respectiva.

En este sentido, con el propósito de continuar reconociendo públicamente, el actuar de las mujeres y hombres que han beneficiado a nuestra entidad o al país, o bien, a aquellas instituciones o acontecimientos que por su proceder se han ganado una extraordinaria notoriedad histórica, resulta necesario la creación formal de los Principios, Bases y Procedimientos para la Inscripción de Nombres, Instituciones y Acontecimientos Históricos en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo, y de esta forma, la historia pueda seguir plasmada en el espacio destinado para ello; por ello, presento a consideración de esta Soberanía el Acuerdo Parlamentario por el que se establecen los Principios, Bases y Procedimientos para la Inscripción de Nombres,

## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Instituciones y Acontecimientos Históricos, en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, tomando en consideración que este Congreso del Estado ha recibido diversas iniciativas de Decreto proponiendo la inscripción en letras doradas, suscritas por quienes, preocupados en la conservación de nuestra historia, cultura y tradiciones, están pugnando por aquellas personas que consideran pudieran ser merecedoras de tal reconocimiento y, ante todo, conceder honores a quienes han ayudado a construir a Tabasco y a nuestra Nación.

Como Diputados y Diputadas, no solamente tenemos la honrosa misión de legislar, sino, además, tenemos la facultad de rendir honores a todas aquellas personas, instituciones o acontecimientos históricos, que en el día a día, contribuyeron y contribuyen responsablemente para el crecimiento de Tabasco, México y el mundo.

En tal virtud, resulta de gran importancia la aprobación de este Acuerdo Parlamentario, que dotará a esta a esta Legislatura y a las venideras como integrantes de este Órgano Legislativo de un instrumento normativo que contenga el procedimiento, los principios y bases a las que se habrán de sujetar las resoluciones que tengan como finalidad ordenar la inscripción en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo, de las personas o instituciones que hayan dedicado su presencia a engrandecer a Tabasco y a nuestro País.

La emisión de este acuerdo que contiene las bases y principios a las que se sujetará el procedimiento para otorgar dicho reconocimiento, dota de certeza jurídica a este órgano legislativo, además, de que contribuye de manera significativa en la transparencia y legalidad del citado proceso legislativo.

En tal virtud, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción LXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir Acuerdos Parlamentarios, para el mejor ejercicio de las atribuciones del Congreso, se emite y somete para la consideración de esta soberanía el siguiente:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES, INSTITUCIONES Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.**

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

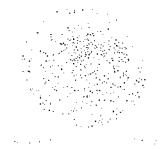
## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



LXIV

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



### CAPÍTULO ÚNICO DE SU OBJETO

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público y de observancia obligatoria para el Poder Legislativo del Estado de Tabasco en términos de lo establecido en los artículos 58, fracción XII, inciso ñ) y 89 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases generales para la inscripción de nombres, instituciones y acontecimientos históricos trascendentales, como homenaje por los servicios otorgados a la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad.
- II. Establecer el procedimiento para la inscripción correspondiente con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias del Congreso del Estado de Tabasco.
- III. Instaurar el protocolo de la Sesión Solemne en la que se develará la inscripción correspondiente con letras doradas.
- IV. Implementar el procedimiento de remoción, en su caso, de letras doradas en el Muro de Honor.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por:

- I. **Congreso:** El Congreso del Estado de Tabasco.
- II. **Comisión:** La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.
- III. **Mesa Directiva:** La Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- IV. **Muro de Honor:** Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Tabasco.

**Artículo 3.** En sus resoluciones, la Comisión se sujetará a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

## LIBRO SEGUNDO DE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRES EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4.** En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de espacios a los que se les denominará Muro de Honor, destinado exclusivamente para que se fijen con letras doradas, las inscripciones del nombre de las personas ilustres o de las instituciones que con su actuar o servicio hayan contribuido de manera importante al desarrollo del Estado; con estos mismos honores, podrán inscribirse acontecimientos

## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIV DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

históricos que posean el reconocimiento social y trascendental para la Patria, Estado, Municipio o a la humanidad.

**Artículo 5.** Las inscripciones en el Muro de Honor tendrán como objetivo rendir homenaje a una persona, institución o recordar un suceso histórico de trascendencia para la Patria, Estado, Municipio o a la humanidad.

**Artículo 6.** El Congreso podrá aprobar la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor de alguna persona, Institución o acontecimiento histórico, de conformidad con las siguientes bases:

- I. El nombre de alguna persona destacada que hubiera prestado servicios de importancia a la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad, en áreas del conocimiento humano, o en acciones de trascendencia social preferentemente para la entidad, o en su caso en el país.
- II. La Institución que se hubiera destacado por su labor en favor de la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad.
- III. El acontecimiento histórico con trascendencia social que haya contribuido al desarrollo de la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

**Artículo 7.** Las propuestas de iniciativas podrán ser presentadas por quienes tengan derecho a iniciar leyes, en términos del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Artículo 8.** Las iniciativas que se presenten a la Mesa Directiva deberán observar lo siguiente:

- I. Ser presentadas por escrito, acompañadas de los documentos idóneos que justifiquen la propuesta con objetividad y transparencia, mismos que deberán contar, en su caso, con la anuencia de los familiares, o de quien pueda tener derechos o representación legal de la persona o institución, debiendo observar lo siguiente.
  - a) Cuando se proponga la inscripción del nombre de una persona deberá haber transcurrido un periodo no menor a veinte años de su fallecimiento antes de la presentación de la solicitud.

Se deberá acreditar que el nombre de la persona propuesta, no se encuentre registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, o ante alguna institución de la que se requiera autorización previa para el uso del nombre.

## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



LXIV  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
2023

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".



b) Para inscribir el nombre de Instituciones se deberá atender los siguientes criterios:

1. Tener cuando menos cincuenta años de haber sido fundada.
2. Contar con la anuencia de su máxima autoridad.
3. Presentar justificación que acredite los méritos de la institución y su contribución al desarrollo económico, científico, cultural o educativo de la Patria, Estado, Municipio o a la humanidad, acompañándola con los documentos probatorios pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas o testimonios y los lugares donde puedan recabarse.

c) Cuando se trate de la inscripción de acontecimientos históricos deberá observarse lo siguiente:

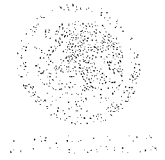
1. Haber acontecido por lo menos cincuenta años antes de presentar la propuesta.
2. Tratarse de una fecha o acontecimiento que la propia comunidad reconoce o que por los efectos favorables en la entidad adquiera una trascendencia en la vida política, social, deportiva, económica, cultural e histórica del estado, del país o de la humanidad.
3. Comprobar y motivar los méritos para ser calificado como acontecimiento histórico trascendental.

**Artículo 9.** Serán causas de improcedencia y desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- a) No ser presentada la solicitud por las personas descritas en el artículo 7 de este Acuerdo.
- b) No contar con el expediente que acredite documentalmente, la relevancia para la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad, de la persona o Institución de que se trate.
- c) Presentar información falsa o dudosa.
- d) No cumplir con la temporalidad establecida en el artículo 8.
- e) Cualquier otra que a juicio de la Comisión así lo considere.

**Artículo 10.** Una vez presentada la iniciativa, la Presidencia de la Mesa Directiva la turnará a la Comisión a efecto de que continúe el procedimiento legislativo conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior del Congreso y el presente Acuerdo.

De considerarlo conveniente, la Comisión podrá requerir documentación adicional al promovente, así como solicitar o consultar a cualquier otra institución o persona, respecto a la propuesta presentada, a efecto de contar con los elementos suficientes para pronunciarse al respecto.



**Artículo 11.** La exposición de motivos del proyecto de Dictamen de la Comisión detallará de forma fundada y motivada, la valoración respecto de los méritos, aportaciones y servicios a la Patria, Estado, Municipio o a la Humanidad que se le atribuyen a la persona, institución o acontecimiento histórico que se pretenda inscribir en el Muro de Honor.

Además, se precisará en el Dictamen correspondiente, el nombre correcto de la persona, la institución o el acontecimiento histórico que se propone inscribir, sin abreviaturas, sin siglas y cuando se trate de personas que hubieran tenido una formación académica que los identifique, se deberá hacer dicho señalamiento; en su caso, precisar que se trata de un ciudadano o ciudadana.

**Artículo 12.** Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las letras doradas que ya se encuentran inscritas.

**Artículo 13.** El Dictamen que emita la Comisión deberá ser aprobado por la mayoría de los presentes. Para la aprobación en el Pleno se requerirá mayoría simple o relativa.

**Artículo 14.** La develación de las letras doradas en el Muro de Honor se realizará en una Sesión Solemne, en la que se invitará a los titulares de los otros dos Poderes del Estado y diversos sectores de la sociedad; tratándose de nombre de personas, se invitará a sus familiares; en cuanto a las instituciones se invitará a su máxima autoridad.

**Artículo 15.** La Mesa Directiva a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, llevará el registro de las inscripciones en el Libro de Actas y Decretos correspondiente, mismo que se difundirá el contenido y significado de las referidas inscripciones, a través de los medios de comunicación a su alcance.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN

**Artículo 16.** En caso de tener conocimiento de un hecho o circunstancia que amerite remover alguna inscripción en letras doradas en el Muro de Honor, podrá presentarse una iniciativa por las personas facultadas en términos del artículo 7 de este Acuerdo, en la que se detallará claramente tal circunstancia, acompañándose de las pruebas que se estimen pertinentes y se seguirá el mismo procedimiento legislativo para la aprobación en su caso, del dictamen correspondiente.

La remoción y reacomodo de las inscripciones se realizará conforme lo determine la Comisión, debiéndose levantar un acta en la que se haga constar dicha acción.

**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**



**LXIV DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, proceda a realizar las acciones correspondientes con la finalidad de homologar y ordenar las inscripciones existentes.

Atentamente

**Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar**  
**Diputado Local, Distrito XXI**



Dip. Emilio Antonio  
Contreras Martínez de Escobar  
Distrito XXI  
Fracción Morena  
LXIV LEGISLATURA